UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 435 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 17 AGO. 2012

Vista la propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH-2012"; y

CONSIDERANDO:

Que, las universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro del marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 23733;

Que, por Resolución Rectoral N° 358-2012-UNSCH-R, de fecha 18 de julio de 2012, se aprobó la Directiva N° 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH-2012";

Que, con Memorando N° 853-2012-OGA-UNSCH, el Jefe de la Oficina General de Administración ha remitido la propuesta de modificación del numeral 5., subnumeral 5.4 Labor Efectiva, de la Directiva N° 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH-2012";

Que, mediante Opinión Legal N° 143-2012-OGAJ/UNSCH, la Oficina General de Asesoría Jurídica se ha pronunciado por la procedencia de la modificación propuesta por el Jefe de la Oficina General de Administración, referida a la labor efectiva del personal administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR el numeral 5, subnumeral 5.4 Labor Efectiva, de la Directiva N° 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH-2012", aprobado por Resolución Rectoral N° 358-2012-UNSCH-R, con el siguiente texto:

" ...

5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

...

5.4 Labor Efectiva: Cuando el servidor y funcionario cumple UNA (01) HORA de labor adicional efectiva y en forma diaria realizando funciones establecidas, debidamente justificadas y registradas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 435 -2012-UNSCH-R

En ningún caso se beneficiarán estando en uso físico de vacaciones, licencias con goce de remuneraciones, por enfermedad y/o maternidad, sólo y únicamente cuando laboran en forma efectiva y real de manera adicional diaria.

..."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj